

sus usos costumbres y servidumbres obligándose al saneamiento para el caso de evicción y los señores Francisco de la Torre Nava, Maricela Medrano Bañuelos y Salvador Ibarra Martínez, en su carácter de representantes legales del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco compran el siguiente inmueble:

Una fracción del predio urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo esquina con Abasolo de esta población de Mezquitic, Jalisco con una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> setecientos cincuenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindantes: al norte en 25.00 metros con propiedad municipal, al sur 45.00 metros con propiedad municipal, al oriente en línea inclinada de norte a sur en 28.00 metros con propiedad municipal, al poniente 28.00 metros con la calle Melchor Ocampo.

TERCERA.- De común acuerdo las partes establecieron como precio de la fracción del terreno materia del presente contrato de compra venta la cantidad de:-----  
\$ 337,500.00 (Trescientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)  
cantidad que será pagada de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$ 270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) acuerdan las partes que se compensen con el adeudo que el señor Enrique García del Muro tiene con el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jal; por lo que la vendedora da por recibida en su patrimonio esta cantidad.
- b) La cantidad de \$ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) acuerdan las partes que será pagada en la fecha que lo acuerde la administración municipal 2007-2009.

CUARTA.- Manifiestan las partes que a la fecha la compradora ya tiene la posesión material de la fracción del terreno materia del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan los contratantes que en el presente contrato no existe lesión, dolo o mala fe y que en el caso de que lo hubiere renuncian expresamente a la acción de nulidad prevista del código civil del estado de Jalisco.

SEXTA.- El vendedor se obliga a escriturar a favor del comprador la fracción del terreno materia del presente contrato una vez que se le haya cubierto la cantidad mencionada en el inciso b de la cláusula tercera de este contrato corriendo los gastos de dicha escrituración a cargo del comprador, excepto los que en forma personal le corresponda pagar al vendedor.